



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1486-R-2021  
Piura, 18 de octubre de 2021

VISTO

El expediente N°000143-0601-21-9 de fecha 03 de setiembre del 2021, presentado por el **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento el Sr. Ángel Carrasco Porras, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para manifestarle que, el día 11 de mayo del 2021, en la ciudad de Piura falleció su Señor Padre Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, tal como consta en la Partida de Defunción que adjunta, por tal motivo solicita disponer a la instancia respectiva se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°209-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 30 de setiembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el servidor docente Lic. Ángel Carrasco Porras adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura. A cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción Correspondiente a don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar registrando como fecha de fallecimiento el 11 de mayo de 2021, emitida por la RENIEC - PIURA, Acta de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30979 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

**BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO**  
S/. 3,000.00  
**TOTAL: TRES MIL CON 00/100 SOLES**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°2023-2021-OPPTO-OCP de fecha 05 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, habiendo visto la solicitud presentada por el Docente asociado Sr. Ángel Carrasco Porras gestionado el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre Don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, cuenta con cobertura presupuestaria en:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0005
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: ANGEL CARRASCO PORRAS
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gasto de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

La ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 695-2021-OCAJ-UNP de fecha 15 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto total de S/. 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor del docente nombrado Sr. Ángel Carrasco Porras, por concepto de Bonificación por sepelio y luto ante el deceso de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, así como la Jefa de la Oficina Central de Planificación;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1486-R-2021  
Piura, 18 de octubre de 2021**

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre Don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

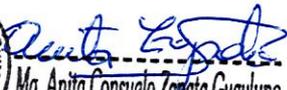
**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / PCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
Universidad Nacional de Piura  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1486-R-2021  
Piura, 18 de octubre de 2021

VISTO

El expediente N°000143-0601-21-9 de fecha 03 de setiembre del 2021, presentado por el **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento el Sr. Ángel Carrasco Porras, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para manifestarle que, el día 11 de mayo del 2021, en la ciudad de Piura falleció su Señor Padre Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, tal como consta en la Partida de Defunción que adjunta, por tal motivo solicita disponer a la instancia respectiva se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°209-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 30 de setiembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el servidor docente Lic. Ángel Carrasco Porras adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura. A cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción Correspondiente a don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar registrando como fecha de fallecimiento el 11 de mayo de 2021, emitida por la RENIEC - PIURA, Acta de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30979 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

**TOTAL: TRES MIL CON 00/100 SOLES**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°2023-2021-OPPTO-OCP de fecha 05 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, habiendo visto la solicitud presentada por el Docente asociado Sr. Ángel Carrasco Porras gestionado el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre Don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, cuenta con cobertura presupuestaria en:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0005
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: ANGEL CARRASCO PORRAS
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gasto de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 695-2021-OCAJ-UNP de fecha 15 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto total de S/. 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor del docente nombrado Sr. Ángel Carrasco Porras, por concepto de Bonificación por sepelio y luto ante el deceso de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, así como la Jefa de la Oficina Central de Planificación;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1486-R-2021  
Piura, 18 de octubre de 2021**

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre Don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Resolución Rectoral N°. 1486-R-2021

Piura 18 de octubre de 2021

### VISTO

El expediente N°000143-0601-21-9 de fecha 03 de setiembre del 2021, presentado por el **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento el Sr. Ángel Carrasco Porras, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para manifestarle que, el día 11 de mayo del 2021, en la ciudad de Piura falleció su Señor Padre Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, tal como consta en la Partida de Defunción que adjunta, por tal motivo solicita disponer a la instancia respectiva se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°209-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 30 de setiembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el servidor docente Lic. Ángel Carrasco Porras adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura. A cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de defunción Correspondiente a don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar registrando como fecha de fallecimiento el 11 de mayo de 2021, emitida por la RENIEC - PIURA, Acta de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30979 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

#### BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

**TOTAL: TRES MIL CON 00/100 SOLES**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°2023-2021-OPPTO-OCF de fecha 05 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, habiendo visto la solicitud presentada por el Docente asociado Sr. Ángel Carrasco Porras gestionado el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre Don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, cuenta con cobertura presupuestaria en:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0005
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: ANGEL CARRASCO PORRAS
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gasto de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 695-2021-OCAJ-UNP de fecha 15 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto total de S/. 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor del docente nombrado Sr. Ángel Carrasco Porras, por concepto de Bonificación por sepelio y luto ante el deceso de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, así como la Jefa de la Oficina Central de Planificación;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Resolución Rectoral N°. 1486-R-2021

*Piura 18 de octubre de 2021*

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

### Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:” Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre Don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Resolución Rectoral N°. 1486-R-2021

Piura 18 de octubre de 2021

### VISTO

El expediente N°000143-0601-21-9 de fecha 03 de setiembre del 2021, presentado por el **SR. ANGEL CARRASCO PORRAS**, docente adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre don Delmiro Alberto Carrasco Aguilar; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento el Sr. Ángel Carrasco Porras, docente adscrito al Departamento Académico



## NÚMERO DE EXPEDIENTE

000143-0601-21-9

ENCABEZADO: SOLICITUD S/N 2021

ASUNTO: SOLICITA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

SOLICITANTE: ANGEL CARRASCO PORRAS

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16-09-2021 12:47:58

© CARA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. PERCY H. CASAS LAZO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Res. 1486-R-2021  
18-10-21 OK

PIURA, 03 de setiembre de 2021

Solicito: Subsidio por fallecimiento de mi señor  
padre

Señor

Percy Hilario Casas Lazo

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNP



Yo, Angel Carrasco Porras, identificado con DNI N° 42952186, docente asociado del Departamento Académico de Física – Facultad de Ciencias, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, ante el fallecimiento de mi Sr. Padre Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, acaecida el 11 de mayo del 2021, es que solicito a su digno despacho el subsidio de luto y sepelio por fallecimiento.

Es todo cuanto solicito e informo para conocimiento para sus fines pertinentes.

Atentamente



*Hilario Casas*

ANGEL CARRASCO PORRAS

DNI 42952186

ADJUNTO

- ACTA DE DEFUNCION DE MI PADRE
- DNI



2023



# REPÚBLICA DEL PERÚ



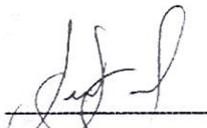
## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

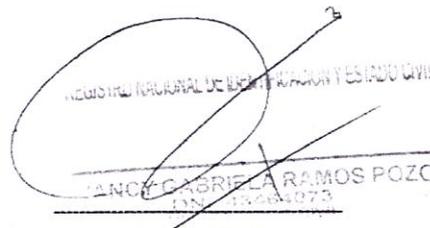
### ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 11 DE MAYO DE 2021 / 11:15 hrs.  
 LOCALIDAD PIURA / PIURA / VEINTISEIS DE OCTUBRE (19 01 15 000)  
 LUGAR DE OCURENCIA DOMICILIO -AH.SAN MARTIN CALLE LUIS MEZONES MZ.D11 LT.05

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	DELMIRO ALBERTO
Primer Apellido	CARRASCO
Segundo Apellido	AGUILAR
Documento de Identidad	DNI/LE 03477844
Edad	85 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	PIURA / PAITA / LA HUACA (19 05 04 000)
Padre	DALMIRO CARRASCO PALACIOS
Madre	ROSA AGUILAR MARTINEZ

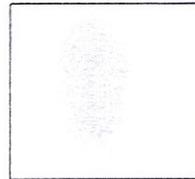
FECHA DE REGISTRO 24 DE MAYO DE 2021  
 OFICINA REGISTRAL PIURA / PIURA / PIURA (19 01 01 000)  
 DECLARANTE ANGEL CARRASCO PORRAS  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 42952186  
 REGISTRADOR CIVIL RAMOS POZO, NANCY GABRIELA  
 DNI 43464073  
 OBSERVACIONES

  
 Firma del Declarante

  
 REGISTRADOR NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
 NANCY GABRIELA RAMOS POZO  
 DNI 43464073  
 Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar



5001131151



Verificar en:	<a href="https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr">https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr</a>
Número de Serie:	472386.260613.905391
Página:	1 de 2
Emitido para:	CARRASCO PORRAS ANGEL
DNI:	42952186
Fecha de Emisión:	02/09/2021 08:46:57 AM



# Municipalidad Distrital La Huaca

Folio 208

Folio número doscientos ochos  
Partida número doscientos siete

HOY a las once en punto de la mañana  
del día veintidós del mes de Noviembre  
de mil novecientos treintaino se presentó en esta Sección de Registro Civil y Estadístico del Consejo Distrital de la Huaca, de la Provincia de Puno, Don Delmira Carrasco de veintiocho años de edad, de estado soltero de profesión abogado natural de esta villa domiciliado en la calle de Puno y manifestó que había muerto el día veintinueve de los presentes a las tres de la noche en la calle de Puno en poder de Delmira Carrasco hijo natural del Sr. Delmira Carrasco y Doña Rosa Aguilar sustituido por el Sr. Delmira Carrasco de apellido Carrasco natural y vecino de esta villa

SEXO Varón  
NOMBRE Delmira Carrasco  
FECHA 22 de Noviembre de 1930  
HORA 11 en punto  
LUGAR La Huaca  
CALLE de Puno  
FILIACIÓN natural  
RAZA quechua  
Quintana por sus hijos  
Parado los hijos quechuas  
Padre

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Presentó como testigos a don Gerardo Carrasco de veintiocho años de edad, de profesión comerciante de estado soltero domiciliado en la calle de Puno número ... y don Leonardo Murrieta de veintinueve años de edad, de profesión abogado de estado soltero domiciliado en la calle de Puno número ...

En fé de lo cual firmaron conmigo, el declarante y los testigos

El Alcalde [Firma] El Declarante Delmira Carrasco  
Testigo Leonardo Murrieta Testigo Gerardo Carrasco





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## INFORME N° 209-OE-OCARH-UNP-2021

A : **DR. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ**  
Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

DE : **M.Sc. FÁTIMA YANET SANDOVAL OLIVA**  
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

ASUNTO: **BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO POR CAUSAL DE DECESO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR DOCENTE ÁNGEL CARRACO PORRAS.**

REFERENCIA: HT N° 0143-0601-21-9

FECHA: 30 de septiembre de 2021

---

Vista la solicitud presentada por el servidor docente Lic. **Ángel Carrasco Porras** gestionando bonificación por sepelio y luto de familiar directo (padre) Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar; al respecto se informa lo siguiente:

El administrado es servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias.

El servidor ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación:

Acta de Defunción correspondiente a don **Delmiro Alberto Carrasco Aguilar** registrando como fecha de fallecimiento el 11 de mayo de 2021, emitida por la RENIEC – PIURA.

Acta de Nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con el fallecido.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

### BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

**TOTAL: TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES 1,500.00**

Es todo cuanto informo a Usted señor Rector para su conocimiento y fines.

cc.: archivo OCARH.  
Legajo interesado.



*Fátima Yanet Sandoval Oliva*  
P M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva  
JEFE





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION  
"AÑO DEL BICENTERARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**PRIORIZACION PRESUPUESTAL N°2023-2021-OPPTO-OCF**

**A:** Lic. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO  
Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

**De:** Lic. NATALIA HUIMAN SEMINARIO  
Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

**Asunto:** SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO, SEPELIO Y LUTO

Referencia: INFORME N° 209-OE-OCARH-UNP-2021  
H.T. N° 0143-0601-21-9

Fecha: Piura, 05 de octubre del 2021

Por el presente le expreso mi cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, le comunico que, vista la solicitud presentada por el Docente asociado SR. **ANGEL CARRASCO PORRAS** gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre Don, **DELMIRO ALBERTO CARRASCO AGUILAR**; cuenta con cobertura presupuestaria en:

CERTIFICADO: 0240  
SECCIÓN FUNCIONAL: 0005  
PARTIDA: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios  
BENEFICIARIO: ANGEL CARRASCO PORRAS.

Subsidio por fallecimiento S/. 1,500.00  
Subsidio por gastos de sepelio o S/ 1,500.00  
Servicio funerario completo \_\_\_\_\_  
**TOTAL S/. 3,000.00**

Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutorio respectivo.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Se anexa: H.T. según Referencia  
C.C. Archivo/vlg

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Mg. Natalia Huiman Seminario  
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA:**  
**Oficina Central de Asesoría Jurídica:**  
RECIBIDO EL 07 OCT 2021  
N° REGISTRO 242  
N° FOLIO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR \_\_\_\_\_



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N°695 -2021-OCAJ-UNP.**

**A :** Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ.  
Rector de la Universidad Nacional de Piura.

**DE :** Abg. EDGAR CORNEJO JUÁREZ  
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Subsidio por fallecimiento de familiar directo – Docente ANGEL CARRASCO PORRAS

**REFERENCIA :** Hoja de Tramite N° 143-0601-21-9

**FECHA :** 15 de octubre del 2021.

Viene a esta oficina mediante el documento de la referencia que da trámite a la solicitud presentada por el docente Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS, ante el fallecimiento de su señor padre:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Que, mediante solicitud S/N, de fecha setiembre del 2021, el Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS, docente de nuestra institución, manifiesta que ante el fallecimiento de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, solicita que se le reconozca el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio correspondientes.

Mediante **Informe N° 209-2021-OE-OCARH-UNP**, de fecha 30/096/2021, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, indica:

Que en vista de la solicitud presentada por el Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS, respecto al otorgamiento de bonificación por sepelio y luto, debido al deceso de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar:

- El administrado, a la fecha de ocurrido el deceso de su padre, **TIENE LA CONDICIÓN DE DOCENTE NOMBRADO**, adscrito a la Facultad de Ciencias, cumpliendo con presentar los siguientes documentos:
  - o Acta de Defunción expedida por la RENIEC, correspondiente Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, registrando como fecha de fallecimiento el 11/05/2021, emitida por RENIEC- PIURA.
  - o Acta de nacimiento del solicitante, demostrando el parentesco con el fallecido.
- Que, en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:  
**BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO: S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).**

1.3. Mediante **Certificación Presupuestaria a través del Informe N° 2023-2021-UNP-OCP-OPPTO**, de fecha 05/10/2021, Jefa de la Oficina Central de Planificación, certifica la solicitud por otorgamiento de subsidio a favor del Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS, debido al fallecimiento de su señor padre Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, tal como se indica:

SECCIÓN FUNCIONAL: 0005

CERTIFICADO: 0240

PARTIDA: 2.2.2.3.4.2. GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO





FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

BENEFICIARIO: Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS

TOTAL: 3,000.00 TRES MIL CON 00/100 SOLES.

## II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su *Título Preliminar Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de Legalidad*.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.2. Que, si bien la Ley Universitaria N° 23733 (derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30220-Nueva Ley Universitaria, publicada el 09 de julio de 2014), en su artículo 52°, inciso g) precisaba que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad, los Profesores Ordinarios gozaban de los derechos y beneficios del servidor público, dentro de los cuales se encontraba el subsidio por luto y sepelio de familiares directos, se debe considerar la Nueva Ley Universitaria N° 30220, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2014, no advierte el subsidio como derecho de los docentes en su artículo 88°.
- 2.3. En este orden de ideas, es de verse que al quedar derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos (regulado en el artículo 52°, inciso g) de la derogada Ley Universitaria N° 23733) **NO** se podría invocar la supletoriedad determinada por la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276 y por lo tanto a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°30220, no se ha otorgado subsidio por sepelio y luto.
- 2.4. No obstante a ello, se debe tener en consideración que la **Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, estableció en su Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final,** lo siguiente: "**Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO, QUE PERCIBIRÁN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA.** El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonérase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público."
- 2.5. Ante ello, **la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019,** estableció que:

"2.16.-Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.17.- Por lo tanto, **la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, RESULTARÁ APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS**





**LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CÁLCULO de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRÁN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA".**

2.6. Se debe observar además, lo expuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019, quien se pronunció indicando que, dicha disposición contenida en la Ley de presupuesto para el Año Fiscal, **sólo resultaría aplicable en tanto se emitan los lineamientos que permitan el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Nueva Ley Universitaria-Ley N° 30220.**

2.7. Que, los lineamientos a los que se hace mención en el párrafo precedente, han entrado en vigencia **con fecha 23 de noviembre de 2019**, a través de la Publicación en el diario oficial "El Peruano" del **Decreto Supremo N° 341-2019-EF**, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y **el monto de la bonificación por sepelio y luto a favor de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, tal como se indica:**

**(...)"Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto**

3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

2.8. Asimismo, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, antes citado, prevé en su Art.4° lo siguiente:

**"Artículo 4.- Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, Asignación económica y la Bonificación por Sepelio y Luto: La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales".**

2.9. **Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 20121 (Ley N° 31084); establece en su artículo 4.2:**

**"Todo acto administrativo... o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Oficina Central de Asesoría Jurídica  
PIURA - PERÚ



N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

2.10. En el presente expediente, el docente Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS, solicita subsidio de sepelio y luto debido al fallecimiento de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, correspondiéndole, de acuerdo a la base legal mencionada en el presente documento, así como el informe de la Oficina Central de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

III. **CONCLUSIÓN:**

3.1. De acuerdo a la base legal y análisis realizado en el presente informe, este despacho central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- **OTORGAR** el monto total de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor del docente nombrado, Sr. ANGEL CARRASCO PORRAS, por concepto de Bonificación por sepelio y luto ante el deceso de su señor padre Sr. Delmiro Alberto Carrasco Aguilar, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos así como la Jefa de la Oficina Central de Planificación.
- **EMITIR** la Resolución Rectoral correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Oficina Central de Asesoría Jurídica

Edgar E. Cornejo Juárez  
JEFE  
ABOGADO  
TCAP 2512

Adjunto:  
Exp. N° 143-0601-21-9  
C.c.: Archivo  
EECJ/davn

